



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 102 -2009-ACSS
Santiago de Surco,

28 SEP 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 040-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1733-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1765-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 517-2009-GOP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 299-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorandum N° 1332-2009-GSCMA-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Informe N° 1698-2009-SGLPPJ-GSCMA-MSS y el Informe Técnico N° 047-2009-DOAT-SGLPPJ-GSCMA-MSS de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, el Memorandum N° 595-2009-GOP-MSS y el Informe N° 018-2009-ACRV-GOP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 1003-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Cooperación Institucional entre la Alcaldía de Arezzo y la Municipalidad de Santiago de Surco – para la ejecución del Proyecto Europeo “La Basura Sirve – Urbal III”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-2007-ACSS del 07.11.2007, se aprobó el Convenio con la Comunidad de Arezzo – Italia, para la ejecución del Proyecto Europeo Desurbal;

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Obras Públicas a través del Memorandum N° 517-2009-GOP-MSS de fecha 11.08.2009, la Gerencia de Participación Vecinal mediante Memorando N° 299-GPV-MSS del 25.08.2009, considera viable la suscripción del presente Convenio propuesto, señalando que los compromisos que correspondan a su competencia serán asumidos de acuerdo a las especificaciones técnicas del mismo. Asimismo, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente mediante Memorandum N° 1332-2009-GSCMA-MSS del 02.09.2009, remite los Informes N° 1698-2009-SGLPPJ-GSCMA-MSS del 27.08.2009 e Informe Técnico N° 047-2009-DOAT-SGLPPJ-GSCMA-MSS del 26.08.2009, en los cuales se concluye que los aspectos técnicos son competencia del área y contarían con presupuesto, precisando que en el caso de la compra de bolsas estas si bien eran proporcionadas por la Empresa Municipal de Santiago de Surco S.A. se puede realizar la compra solicitando el monto requerido como financiamiento;

Que, con Informe N° 018-2009-ACRV-GOP-MSS del 07.09.2009, la Coordinadora de Convenios de la Gerencia de Obras Públicas señala que, a fines del año 2008 se preparó y participó en la tercera convocatoria del Programa de Cooperación de la Comunidad Europea denominado URB-



 **SURCO**
para todos



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 102 -2009-ACSS

AL, presentándose asociadamente con localidades de Europa (Arezzo y Lille Metropole) y con cinco socios latinoamericanos (Cuenca, Lago Agrio, Arica, General Pico y Tres de Febrero), y la ONG UCODEP como socio externo, con el Proyecto Común denominado "La Basura Sirve", convocatoria que fue aprobada así como la cofinanciación al proyecto presentado, y que comprende tres años de intervención, contados, para efectos de las acciones a ser realizadas, desde enero del 2009 hasta diciembre del 2011. Agregando que el Proyecto cuenta con dos componentes esenciales, el primero es el componente de sensibilización y concertación local y el segundo es el de mejoras técnicas y operación en el servicio de segregación así como acciones integradas de inclusión social y laboral, considerando actividades y resultados específicos según las características particulares y ámbitos de intervención de cada ciudad socia;



Que, el Informe N° 1003-2009-GAJ-MSS del 10.09.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, señala que el Convenio referido al proyecto denominado "La Basura Sirve", tiene como objetivo general la difusión de una cultura medioambiental y la promoción del reciclaje como instrumento transversal de cohesión social; y como objetivo específico, consolidar y promover las experiencias que están desarrollando los Municipios de Santiago de Surco y Cuenca, como modelos de referencia en América Latina, por sus políticas y prácticas innovadoras en el tema Medio Ambiental de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, como instrumento de construcción y fortalecimiento de la cohesión social.;

Que, el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el presupuesto a ser entregado a la Municipalidad durante los tres (03) años de vigencia, asciende a un total de € 392,525.14 Euros, tal como aparece en la TABLA A inserta en el Convenio, el mismo que será transferido en un total de 06 armadas (dos por cada año) conforme a los Planes Anuales Operativos formulados y aprobados por cada año y a los plazos y condiciones estipuladas por las Reglas de la UE;



Que asimismo agrega, que dicho presupuesto como todo tipo de cooperación no reembolsable exige un cofinanciamiento de la Entidad receptora, el cual, en estos tres años de ejecución, debe alcanzar un total mínimo de € 152,642.86 Euros a ser aportados por la Municipalidad. En el primer año, se ha considerado un presupuesto proveniente de la Unión Europea de € 159,615.14 Euros, del cual será remitido únicamente el 80%, en dos partes, 60% como primera remesa a la firma del Convenio y el restante 40% a la rendición de un mínimo del 90% de ejecución del primer envío. Debiendo paralelamente acreditar la Municipalidad la ejecución de un aporte de € 46,715 Euros en las acciones detalladas también en las Tablas A y B. Cabe precisar que dichas actividades no son limitantes, dado que pudieran darse otras que, vinculadas directamente al proyecto, puedan ser acreditadas como contrapartida;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su informe remarca que, las condiciones contempladas en el Convenio mantienen una estructura y formato muy similar al manejado para el Proyecto Desurbal (Fase II), con algunos ajustes en el tema de desembolsos y porcentajes de rendición, considerando que en ésta oportunidad se trata de un compromiso de trabajo de 3 años, hasta el 2011, por lo que el sistema de rendición de cuentas será el señalado en el Artículo 4° del proyecto de Convenio a suscribir;

Que, del mismo modo, indica la Gerencia de Asesoría Jurídica, que la suscripción del presente Convenio se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 719 – Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 015-92-PCM, adicionalmente se encuentra enmarcado dentro de los alcances del Artículo 5° de la Ley N° 27692 que señala: Entidades distintas al Gobierno Central - El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, canalizan y suscriben directamente sus solicitudes, dando cuenta a la APCI para los fines de Registro y de incorporación en el Plan Anual de Cooperación Internacional a los efectos de lo establecido en el literal b) del Artículo 4° de la presente Ley;

Que, en este sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, para el efectivo cumplimiento del objeto de la APCI, cada uno de los programas, proyectos o actividades que se ejecuten con recursos de cooperación internacional, deben inscribirse en el Registro de Proyectos. La





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 102 -2009-ACSS

información sobre tales programas, proyectos o actividades será alcanzada por la fuente cooperante, independientemente de su naturaleza jurídica o nacionalidad, sin perjuicio de la misma obligación para las entidades ejecutoras, incluyendo a las del sector público y con la prescindencia de la modalidad específica a través de la cual se canalicen o aprueben. El Registro de Proyectos previsto en el artículo 35° literal c), del Decreto Supremo N° 053-2003-RE forma parte del Registro Nacional de Intervenciones con Recursos de Cooperación Internacional No Reembolsable;

Que, el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que al no contar el Gobierno Regional de Lima, con una Secretaría General de Planificación Presupuesto y Hacienda, conforme a lo señalado por el Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional, y su Reglamento, conforme lo señala la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, el único registro que se solicita es el que se remite en formato anual después de suscrito el Convenio, el que debe ser remitido en el mes de enero de cada año por única vez, en consecuencia dicho requisito se cumpliría con posterioridad a la suscripción del indicado Convenio de Cooperación Internacional;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando por considerar procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Alcaldía de Arezzo, y la Municipalidad de Santiago de Surco – para la ejecución del Proyecto Europeo “La Basura Sirve – Urbal III” que se solicita, por el plazo que se indica, poniéndose a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando al Dictamen Conjunto N° 040-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1003-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Colaboración Institucional entre la Alcaldía de Arezzo y la Municipalidad de Santiago de Surco – para la ejecución del Proyecto Europeo “La Basura Sirve - Urbal III”; el mismo que se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Administración, la Gerencia de Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, la Gerencia de Obras Públicas se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTÓYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL BAR ESTREBARRO
ALCALDE



(Versión en español)

Convenio de cooperación institucional para la ejecución del Proyecto Europeo “La Basura Sirve” DCI – ALA/19.09.01/2008/19157/161-112/URB-AL III - 48 con titularidad de la Alcaldía de Arezzo –

Entre

Alcaldía de Arezzo (En adelante indicado también como Titular) con sede en Arezzo Piazza della Libertà N° 1 – p. IVA 00176820512 representado por Giuseppe Cesari, nacido en Arezzo el 21 marzo 1956, con domicilio para el presente Convenio en la sede de la *Alcaldía* in Arezzo, Piazza della Libertà N° 1, en calidad de Director del Departamento de Políticas Comunitarias el mismo que actúa en ejecución de la Acta Nr. 363 del 2/02/2009 e Acta Nr. 3145 del 24/08/2009.

y

La Municipalidad de Santiago de Surco – Perú, con sede en Jirón Bolognesi N° 275 Surco – Lima - Perú representada por su Alcalde, Señor Juan Manuel del Mar Estremadoyro, identificado con D.N.I. N° 08230850, domiciliado para el presente Convenio en la sede de la Municipalidad

Premiso que:

– La Alcaldía de Arezzo ha firmado con la Comisión Europea el contrato de financiación en fecha 20/11/2008 N°: **DCI – ALA/19.09.01/2008/19157/161-112/URB-AL III - 48** (en adelante llamado contrato proyecto URB-AL) para la ejecución del proyecto “La Basura Sirve” en el marco del programa europeo Urb-Al III, - contrato de subvención con la Comisión Europea que el partner declara de bien conocer y aceptar.

– Que, el proyecto se basa en un sistema de relaciones constituido por: Comune di Arezzo como titular del proyecto; Lille Metropole - Communaute Urbaine (Francia); Municipalidad Tres de Febrero (Argentina); Municipalidad de Arica (Chile); Municipalidad de General Pico (Argentina); Municipalidad de Santiago de Surco (Perú); Municipalidad de Cuenca representada por la EMAC (Ecuador); Municipalidad de Lago Agrio (Ecuador); y la Ong UCODEP di Arezzo en calidad de socio externo facilitador;

– Que, todos los socios del proyecto, y en especial la Municipalidad de Santiago de Surco, han compartido el contenido del proyecto y siguen compartiendo los objetivos, el plan de actividades, el cronograma, las modalidades de ejecución, las reglas de la UE para la realización de las actividades y el uso de los recursos financieros aportados por la misma UE;

– Que, el proyecto presentado y aprobado detalla actividades, roles, resultados que cada partner se ha comprometido a alcanzar, y también los recursos a utilizarse por cada actividad, sea aportados por la UE, sea por los mismos socios del proyecto;

– Que, para la Municipalidad de Santiago de Surco el proyecto prevé que en la ciudad se realicen los siguientes tipos de acciones:



ACCION A. Componente de Sensibilización y Concertación local.

- Realización de actividades de sensibilización ambiental y de visibilidad del proyecto.
- Organizar y realizar la Capacitación de capacitadores para promotores socio-ambientales en las otras ciudades socias del proyecto en AL.
- Realización de actividades de monitoreo e eventual revisión del Plan Municipal Integrado de comunicación medioambiental.

ACCION B. Componente de mejoras técnicas y operacionales en el servicio de reciclaje y acciones integradas de inclusión social y laboral.

- Adquisición de vehículos y nuevos contenedores para la recolección diferenciada.
- Compra y distribución de las Bolsas Naranjas.
- Compra y disposición de Tachos plásticos.

y que estas acciones contribuyen a los objetivos del proyecto “La Basura Sirve”;

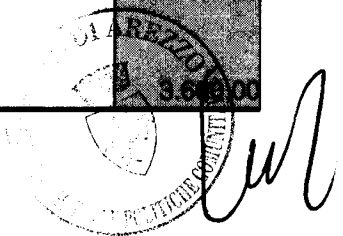
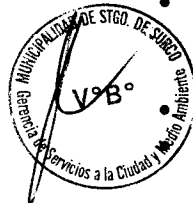
- Que dichas acciones deberán ser realizadas en la ciudad de Santiago de Surco, bajo la supervisión de la Alcaldía de Arezzo y del socio externo Ucodep, en el respeto de las Reglas Administrativas de la UE, según el anexo C;

- Que la UE ha ya realizado la primera transferencia de recursos a la Alcaldía de Arezzo;

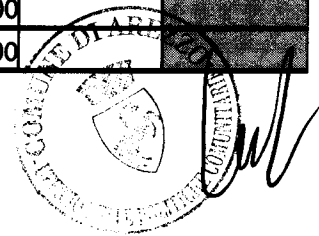
Vistos

- El presupuesto de las actividades a realizarse durante el proyecto (con detalle del presupuesto del primer año) es de € 545.168,00 desglosado de la manera indicada en la TABLA A.
 - Los cronogramas operativos de las acciones arriba mencionadas.
- Los presupuestos de los años siguientes que serán definidos en los Planos Operativos Anuales.

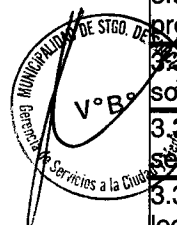
TABLA A . Presupuesto del proyecto					
Gastos	SURCO		PRIMER AÑO		
	FIN. UE	CO-FIN.	FIN. UE	CO-FIN.	
1. Recursos humanos					
1.1.1.2 Coordinadores de cada uno de los partners (36x500€)	18.000,00		18.000,00	3.000,00	
1.1.1.3 personas expertas en comunicación a nivel local partime (una por cada ciudad socia)		5.400,00	5.400,00		1.800,00
1.1.1.4 Un economista por cada municipalidad sudamericana responsable de promoción económica actividades de reciclaje 8 meses por año a medio tiempo (6x24x€280)		6.720,00	6.720,00		2.240,00
1.1.1.5 un sociólogo para componente de articulación entre sociedad civil e instituciones gubernamentales a medio tiempo por cada ciudad socia		10.800,00	10.800,00		3.600,00



(6x24x€300)					
1.1.1.7 promotores ambientales para S. de Surco		43.200,00	43.200,00		14.400,00
1.3 Per diems para misiones/viajes			0,00		
1.3.1.5 per diem en Cuenca para capacitador de capacitadores a promotores socioambientales (experto Surco)	600,00		600,00	600,00	
1.3.1.6 per diem en Lago Agrio para capacitador de capacitadores a promotores socioambientales (experto Surco)	600,00		600,00	600,00	
1.3.1.7 per diem en General Pico para capacitador de capacitadores a promotores socioambientales (experto Surco)	800,00		800,00	800,00	
1.3.1.8 per diem en Arica para capacitador de capacitadores a promotores socioambientales (experto Surco)	595,00		595,00	595,00	
1.3.1.9 per diem en 3 de febrero para capacitador de capacitadores a promotores socioambientales (experto Surco)	725,00		725,00	725,00	
1.3.1.11 per diem en Cuenca para capacitador de capacitadores a promotores socioambientales (experto Surco)		600,00	600,00		
Subtotal Recursos humanos	21.320,00	66.720,00	88.040,00	6.320,00	22.040,00
2. Viajes			0,00		0,00
2.2 Transporte Local Latinoamérica	840,00		840,00	280,00	
2.2.1 intercambios y reuniones a nivel local entre instancias de Sociedad civil, gobiernos locales y gobiernos nacionales para concertación/articulación políticas y planes de des. Locales			0,00		
2.2.2.6 reuniones en Surco	2.460,00	1.500,00	3.960,00	820,00	500,00
Subtotal Viajes	3.300,00	1.500,00	4.800,00	1.100,00	500,00
			0,00	0,00	0,00
3. Equipos y Material ***			0,00	0,00	
3.1 Compra o alquiler de vehículos			0,00		
3.1.2 vehículos para actividades Surco			0,00	0,00	
3.1.2.1 camiones recolectores	83.000,00	41.500,00	124.500,00		
3.1.2.2 mantenimiento y combustible camiones		5.400,00	5.400,00	0,00	
3.1.2.3 motos para promotores ambientales	25.600,00	0,00	25.600,00	21.650,00	
3.1.2.4 mantenimiento y combustible motos para promotores ambientales		1.440,00	1.440,00		480,00
3.2 Mobiliario, equipo informático para coordinación de la acción			0,00		
3.2.1 Computadora			0,00		



3.2.2 gastos de oficina: material de consumo	2.777,14		2.777,14	777,14	
3.2.3 gastos de oficina: teléfono, Internet, electricidad etc.		3.702,86	3.702,86		1.235,00
3.2.4 capacitación de capacitadores para promotores socio-ambientales en las 6 ciudades latinoamericanas: materiales didácticos	2.000,00		2.000,00	2.000,00	
3.3. Actividades técnicas en las municipalidades					
3.3.5 Actividades técnicas Santiago de Surco					
3.3.5.1 Contenedores en fibra de vidrio para recojo diferenciado	40.600,00	5.000,00	45.600,00	30.000,00	5.000,00
3.3.5.2 módulos en metal para recojo diferenciado	40.000,00	5.000,00	45.000,00		
3.3.5.3 contenedores metálicos para recojo diferenciado	25.000,00	0,00	25.000,00	18.000,00	
3.3.5.4 tachos plásticos	40.000,00	0,00	40.000,00	25.000,00	
3.3.5.6 costales en polipropileno para material reciclado	1.728,00	0,00	1.728,00		
3.3.5.7 realización de 1 isla ecológica para recolección de material reciclado	7.500,00	0,00	7.500,00		
3.3.5.7 fondas plásticas para segregación en origen	45.000,00	15.000,00	60.000,00	30.000,00	10.000,00
3.3.5.7 equipo de comunicación para promotores ambientales	1.800,00	0,00	1.800,00		
3.3.8 actividades de sensibilización socio ambiental en Surco					
3.3.8.1 realización de video de sensibilización	5.000,00	0,00	5.000,00	2.500,00	
3.3.8.2 difusión del video en medios locales		4.500,00	4.500,00		1.500,00
3.3.8.3 materiales promocionales (trípticos)	3.000,00	0,00	3.000,00	1.600,00	
3.3.8.4 materiales promocionales (letreros)	9.000,00	0,00	9.000,00	3.000,00	
3.3.8.5 materiales promocionales (cunas radiales, elaboración y difusión)	5.800,00	0,00	5.800,00	1.900,00	
3.3.8.6 eventos ciudadanos itinerantes puerta a puerta	4.000,00	0,00	4.000,00	1.000,00	
3.3.8.7 eventos ciudadanos musicales	9.000,00	0,00	9.000,00	3.000,00	
3.3.8.8 Promoción del proyecto a través realización de: brochures, spot audio-video, anuncios.	10.800,00	0,00	10.800,00	10.268,00	5.000,00
3.5 otros:					
3.5.1 encuentros y talleres con lideres e instancias ciudadanas: alimentación	1.800,00		1.800,00	200,00	
3.5.2 encuentros y talleres con lideres e instancias ciudadanas: materiales varios	900,00		900,00	100,00	
Subtotal Equipos y Material	364.305,14	81.542,86	445.848,00	150.995,14	23.215,00
4. Oficina local/Costes de la Acción					
4.3.1 materiales de oficina para cada		2.880,00	2.880,00		960,00



ciudad Socia					
4.4 Otros servicios (tel./fax, electricidad/calefacción, mantenimiento)			0,00		
4.4.1 gastos para cada socio	3.600,00		3.600,00	1.200,00	
Subtotal Oficina local/Costes de la Acción	3.600,00	2.880,00	6.480,00	1.200,00	980,00
11. Costes total elegibles (9+10)	392.525,14	152.842,85	545.158,00	169.015,14	48.715,00

Evaluada la compatibilidad financiera del proyecto en relación a las actividades en curso y a las actividades planificadas;

Considerando que se pueda entregar a la Municipalidad de Santiago de Surco un primer desembolso para permitir al socio de enfrentar los gastos relativos a las actividades previstas;

Se establece lo siguiente:

Art. 1 – Contenido del Contrato

El presente acuerdo se relaciona con el contrato firmado por la Alcaldía de Arezzo N° DCI – ALA/19.09.01/2008/19157/161-112/URB-AL III - 48 del 20/11/2008, que norma las relaciones entre la Unión Europea y la Alcaldía de Arezzo, que la Municipalidad de Santiago de Surco declara de bien conocer y aceptar. Por lo tanto el presente convenio es coherente con los aspectos normativos y financieros del Contrato entre Arezzo y la UE, y por lo que no esté establecido en el convenio, la referencia normativa es el contrato entre Arezzo y la UE;

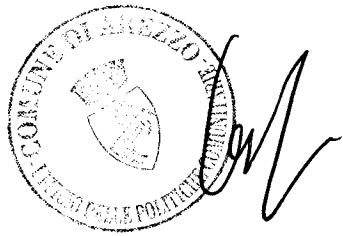
La Municipalidad de Santiago de Surco en el marco del proyecto se compromete a realizar las actividades relativas al **resultado 2 del marco lógico:**

Ejecutado un plan municipal Integrado de comunicación medioambiental con enfoque en la reducción y reciclaje de residuos y sensibilizados los ciudadanos sobre la relación positiva entre temas medioambientales y cohesión social.

- Realización de actividades de sensibilización ambiental y de visibilidad del proyecto.
- Organizar y realizar la Capacitación de capacitadores para promotores socio-ambientales en las otras ciudades socias del proyecto en AL.
- Realización de actividades de monitoreo e eventual revisión del Plan municipal Integrado de comunicación medioambiental.

y relativos al **resultado 3 del marco lógico:**

- Incrementadas las capacidades técnicas y los sistemas de gestión de las municipalidades para la recolección diferenciada y incrementados los niveles de inclusión social y laboral de las fajas desaventajadas de la ciudadanía a través de políticas consensuadas/concertadas de inclusión social y gestión ambiental
- Adquisición de vehículos y nuevos contenedores para la recolección diferenciada
- Compra y distribución de las Bolsas Naranjas.
- Compra e predisposición de Tachos plásticos.



Art. 2 – Gastos y recursos

Las acciones prevén gastos de realización según el presupuesto en la TABLA A;

Art. 2.1 - Cláusula particular:

Se establece entre el Municipio de Arezzo y el Municipio de Santiago de Surco la siguiente cláusula particular:

Los contenidos y los acuerdos arriba indicados están establecidos de común acuerdo entre las partes, estando conformes al proyecto y al contrato aprobado por la Comisión Europea y reconocido como válido y vinculante, por las partes para todos sus efectos.

Sin embargo la Municipalidad de Santiago de Surco ha presentado al Municipio de Arezzo las siguientes consideraciones:

“En el presupuesto se consideró la compra de “Motos para los promotores ambientales”, sin embargo habiéndose culminado el Proyecto Piloto de Segregación en Condominios se ha llegado a la conclusión que por los ámbitos geográficos y áreas de atención con las que se está trabajando, como condominios o sectores más densos y poblados, resulta más necesario facilitar el traslado, no de uno por uno de los capacitados, sino por equipos y con el material adecuado, ya sea para atender a toda una institución, a un complejo de viviendas, a eventos específicos o a un determinado sector (donde el trabajo se sigue realizando puerta a puerta), espacios todos donde se requiere preferentemente realizar un traslado de mayor envergadura a un determinado punto para iniciar la labor.

Asimismo, se ha evaluado las capacidades de los promotores ambientales de poder conducir dichos vehículos menores, verificándose que mayoritariamente no cuentan con instrucción en éste tipo de manejo, requiriéndose dar un examen y contar con una Licencia especial.

Finalmente, se tiene que a fin de poner en circulación las motos, se requerirían pólizas de seguros especiales tanto para los vehículos como para los conductores, cuyo costo resulta más elevado que los seguros para otro tipo de vehículos, encontrándose muy propensos al sufrir robos dado que las medidas de seguridad que pudieran ser adoptadas son menores que en un vehículo más grande, donde tiene un chofer que permanece en el vehículo custodiándolo y le da el mantenimiento diario necesario.

Bajo estas condiciones la compra de dos camionetas tipo van juntando los 25,600 Euros de las motos, más el 50% del presupuesto destinado a la compra de módulos metálicos (dado que se ha descontinuado el uso de los mismos, por su poca funcionalidad y costoso mantenimiento), cubriría las necesidades de transporte y movilización dentro del distrito del equipo de promoción ambiental, así como de los materiales que éstos usan, como disfraces, afiches, panfletos, audio, entre otros.

Se considera además que éstas camionetas resultarían más representativas para el Programa de Segregación, en la medida que pueden ser decoradas con motivos alusivos al tema de cuidado del medio ambiente mediante la segregación de residuos sólidos, y ser éstas fácilmente identificadas y reconocidas por la población, resultando incluso más amigables en su imagen que las motos inicialmente proyectadas.”



La Municipalidad de Santiago de Surco basándose en los argumentos arriba mencionados, expresa por lo tanto la voluntad de proponer una modificación a los contenidos del acuerdo arriba indicados, siempre y cuando la Comisión Europea considere estos fundamentados válidos para justificar una variación al proyecto y al referido acuerdo de partnernariado.

La voluntad de la Municipalidad es por lo tanto la de proponer la siguiente variación supeditada a condición suspensiva: el cambio en el destino de los fondo, el mismo que esta detallado en la TABLA B reproducida como Anexo con el n. 2 que constituye una parte integrante de esta acta.

En particular las variaciones más relevantes son las siguientes:



Cambio de € 40.000 previstos para la compra de "módulos en metal para recojo diferenciado" repartiéndolos en: ù



- € 20.000 que se suman a los destinados originalmente al rubro "3.1.2.3 motos para promotores ambientales" por un total de € 45.600 de destinar a la compra de dos camionetas;

- € 20.000 se suman a € 10.800 euro del rubro "3.3.8.8 Promoción del proyecto a través realización de: brochures, spot audio-video, anuncios" por un total de € 35.800 euro (son agregados además € 5000 en el concepto de co-financiación del Municipio de Santiago de Surco) para fortalecer las actividades de comunicación del Municipio.



El Municipio de Arezzo acepta las variaciones propuestas, al proyecto y al presupuesto, considerando la justificación pertinente y fundamentada, de todas formas ambas partes reconocen y aceptan que las variaciones mencionadas sean supeditadas a la condición suspensiva que las propuestas variaciones sean aceptadas por la Comisión Europea. Por lo tanto, las mismas variaciones serán eficaces y vinculantes solamente si y cuando también la Comisión Europea las acepte y apruebe.

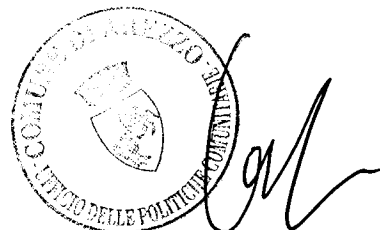


En caso contrario quedarán como validos y vinculantes los contenidos del acuerdo original, establecidos y aceptados por ambas partes conformes al proyecto actualmente aprobado.

Art. 3 –Mecanismos de realización de las acciones

Las acciones serán realizadas directamente por las Municipalidades socias del proyecto, en pleno respeto del proyecto ejecutivo y del presupuesto operativo de la acción bajo supervisión y la coordinación CdG, integrado como descrito en el proyecto aprobado e integrado con las consultorias por parte de expertos especialistas igualmente mencionados en el proyecto aprobado.

Será asegurado un constante monitoreo y comunicación por socio externo, Ucodep, al cual el municipio de Surco tendrá que asegurar constante y pronta comunicación e información.



Queda en todo caso el papel de supervisión y control del Comune di Arezzo, sea respeto a las actividades realizadas, sea respeto al correcto uso de los recursos de la contribución europea.

En la realización de las actividades el socio deberá aplicar la disciplina comunitaria para la eficiencia, economía y eficacia en el uso de los recursos.

En especial, la Municipalidad de Santiago de Surco - se compromete a individualizar los proveedores de bienes y de servicios a través de una comparación entre más proveedores, de acuerdo a las reglas de la UE.

En especial, para lo que se refiere a las actividades a ser realizadas dentro del presente convenio, cada compra de suministros o de obras cuyo valor es superior a € 10.000, deberá analizar un mínimo de tres ofertas, que la misma Empresa Municipal podrá solicitar a 3 proveedores de su elección (sin la necesidad de una licitación pública) y justificar la decisión con un análisis económico de las ofertas consideradas.

Se recuerda además que para compras de bienes o de obras por un costo superior a los € 10.000, se requiera la aplicación de la regla de origen, que impide la compra de bienes producidos afuera de América Latina y de la UE.

Art. 4 – Rendición de cuenta

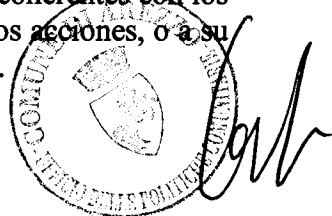
La Municipalidad socia deberá bajo su responsabilidad registrar según los principios contables internacionales de la contabilidad pública, los gastos realizados para la realización de las acciones, guardando los sustentos contables de cada gasto efectuado.

La Municipalidad de Santiago de Surco, como socia se compromete a presentar al sujeto referente un informe detallado de las actividades y de los gastos relacionados, cuando los gastos realizados alcancen la cantidad adelantada por la Municipalidad de Arezzo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.

El informe intermedio presentado, uno por cada acción realizada, deberá ser comparado con el presupuesto operativo, y deberá incluir copia certificada de todos los comprobantes. Todos los comprobantes deberán ser a nombre de la Municipalidad de Santiago de Surco, indicando exactamente el título completo y/o el código del proyecto.

El informe final presentado, uno por cada acción realizada, deberá ser comparado con el presupuesto operativo, y deberá incluir copia certificada de todos los comprobantes. Todos los comprobantes deberán ser a nombre de la Municipalidad de Santiago de Surco, indicando exactamente el título completo y/o el código del proyecto. Además se anexará copia de certificación de prueba de las maquinarias, cuando pertinente. La alcaldía de Arezzo podrá, si es necesario y en particular si es solicitado por la empresa auditora, solicitar copia de los libros bancos de la cuenta dedicada, y la Municipalidad de Santiago de Surco se compromete a facilitar dicha información a la mayor brevedad posible;

La Alcaldía de Arezzo podrá no reconocer algunos de los gastos realizados por la municipalidad socia, cuando estos no se hayan realizado conforme a las disposiciones antes dichas y a la disciplina de la UE, o cuando no sean perfectamente coherentes con los proyectos ejecutivos y los presupuestos operativos aprobados para las dos acciones, o a su vez cuando no sean debida y correctamente justificados y documentados.



Art. 5 – Entrega de la contribución comunitaria

La Alcaldía de Arezzo desembolsará al socio la contribución establecida para las acciones de la siguiente forma:

a) Por la primera anualidad se efectuará un primer desembolso de € 76.615,27 correspondiente al 60% de la primera anualidad recibida por el Comune de Arezzo. El restante 40% correspondiente será desembolsado a la recepción del 90% de la rendición de gastos del primer envío.

b) Por el segundo año se efectuara un primer desembolso correspondiente al 50% de la segunda anualidad recibida por el Comune de Arezzo. El restante 50% correspondiente será desembolsado a la recepción del 90% de la rendición de gastos del primero envío del segundo año.

c) Por compras superiores a €10.000 se realizará un envío de fondos específico después de la recepción de los tres presupuestos requeridos por el reglamento de la UE.

d) Por el tercero y último año del proyecto el desembolso será repartido de la siguiente manera:

- Primer envío de fondos del 85% de la tercera anualidad recibida
- Segundo envío del restante 15% a la recepción de la rendición de gastos de la anualidad completa.

En el caso del análisis de los informes resulten uno o más gastos inelegibles, del siguiente desembolso será restado el valor relativo.

El pago de los desembolsos mencionados por parte de la Alcaldía de Arezzo está subordinado a la recepción por parte de la misma Alcaldía de los desembolsos procedentes de la Unión Europea.

Art. 6 – Modalidad de transferencia de los recursos

La Municipalidad de Santiago de Surco deberá asegurarse que los recursos transferidos sean ingresados y registrados en una cuenta corriente dedicada exclusivamente al proyecto.

La Municipalidad de Santiago de Surco deberá además velar para que las actividades y los recursos relacionados al proyecto “La Basura Sirve” sean registrados en partidas presupuestales específicas, individuales al interior de la contabilidad general de la Municipalidad.

Por lo tanto, para la transferencia de los recursos, la municipalidad socia indica la siguiente cuenta corriente dedicada al proyecto “La Basura Sirve”:

Titular : Municipalidad de Santiago de Surco

Banco: Banco de Crédito del Perú BCP

